JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00575.

Como la demanda se subsanó en legal forma y cumple los requisitos que prevén los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Banco de Bogotá S. A.** y en contra de **José Yimmy Rivero Herrera,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré n.° 453209661.

1.1) $8’331.806, por concepto del capital acelerado.

1.2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 29 de septiembre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.3) $16.333.574,55, por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas causadas entre el 20 de junio de 2019 y el 20 de septiembre de 2020, así:

Fecha de vencimiento	capital	Int. De plazo
20/06/2019	$ 846.915,01	$ 665.245,99
20/07/2019	$ 869.527,64	$ 642.633,36
20/08/2019	$ 892.744,03	$ 619.416,97
20/09/2019	$ 916.580,29	$ 595.580,71
20/10/2019	$ 941.052,99	$ 571.108,01
20/11/2019	$ 966.179,10	$ 545.981,90
20/12/2019	$ 991.976,08	$ 520.184,92
20/01/2020	$ 1.018.461,84	$ 493.699,16
20/02/2020	$ 1.045.654,78	$ 466.506,22
20/03/2020	$ 1.073.573,76	$ 438.587,24
20/04/2020	$ 1.102.238,18	$ 409.922,82
20/05/2020	$ 1.131.667,94	$ 380.493,06
20/06/2020	$ 1.161.883,47	$ 350.277,53
20/07/2020	$ 1.192.905,76	$ 319.255,24
20/08/2020	$ 1.224.756,34	$ 287.404,66
20/09/2020	$ 1.257.457,34	$ 254.703,66
TOTAL	$ 16.633.574,55	$ 7.561.001,45

1.4) $7.561.001,45, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas en mora.

Pagaré n.° 455991560.

1.5) $26.572.571,31, por concepto del capital acelerado.

1.6) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 29 de septiembre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación

1.7) $10'000.005, por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas causadas entre el 11 de julio de 2019 y el 11 de septiembre de 2020, así:

Fecha de vencimiento	capital	Int. De plazo
11/07/2019	$ 666.667,00	$ 427.718,15
11/08/2019	$ 666.667,00	$ 573.819,81
11/09/2019	$ 666.667,00	$ 581.211,83
11/10/2019	$ 666.667,00	$ 584.698,03
11/11/2019	$ 666.667,00	$ 591.058,18
11/12/2019	$ 666.667,00	$ 584.769,29
11/01/2020	$ 666.667,00	$ 582.614,83
11/02/2020	$ 666.667,00	$ 579.874,43
11/03/2020	$ 666.667,00	$ 579.325,64
11/04/2020	$ 666.667,00	$ 596.498,82
11/05/2020	$ 666.667,00	$ 592.289,89
11/06/2020	$ 666.667,00	$ 603.147,21
11/07/2020	$ 666.667,00	$ 594.092,85
11/08/2020	$ 666.667,00	$ 600.314,84
11/09/2020	$ 666.667,00	$ 373.624,74
TOTAL	**$10.000.005,00**	**$ 8.445.058,54**

1.1) $8.445.058,54 por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas en mora.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá en oportunidad.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus*

anexos-. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Jorge Portilla Fonseca, como apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder a él conferido.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **17 de marzo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 037**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d1d1040f16b6c7a736a459ced53687271dceb4e82af5d42491a2fce9cd8ade**
Documento generado en 16/03/2021 05:53:30 PM